



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación e
Institutos
A. N. M. A. T.*

DISPOSICIÓN Nº

9040

BUENOS AIRES, **31 JUL. 2017**

VISTO el expediente Nº 1-47-3110-3883-15-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SOLS S.A., con domicilio legal y depósito sito en Av. La Plata Nº 1075, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la habilitación de un nuevo domicilio legal y depósito y la baja de su domicilio legal y depósito habilitado según Disposición ANMAT Nº 5833/14, en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

9040

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma SOLS S.A. un nuevo domicilio legal sito en Uruguay N° 1037, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y un nuevo depósito en Rojas N° 1889, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Dáse de baja la habilitación del domicilio legal y depósito sito en Av. La Plata N° 1075, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado según Disposición ANMAT N° 5833/14.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase un nuevo Certificado de Inscripción de Establecimiento en referencia a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Cancélase el Certificado de Inscripción de Establecimiento extendido mediante Disposición ANMAT N° 5833/14.

ARTICULO 5°.- Acéptase el plano oficial obrante a fojas 20.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 3° Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-3883-15-0

DISPOSICION N°

9040

LZ

Dr. CARLOS CHIALI
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.